

OGA leuiga

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

SA
RA
2



Nº. 290-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 26 de Abril del 2004

Visto, la solicitud de doña Martha Enma Tumi Guzmán Vda. de Urquieta;

CONSIDERANDO:

Que, doña Martha Enma Tumi Guzmán Vda. de Urquieta solicita acrecer su pensión de viudez al íntegro que percibía el causante don Lino Renan Urquieta Astete, al haber caducado la pensión de orfandad de su hijo Andrés Renan Urquieta Tumi;

Que, mediante Resolución N° 000909-98/ONP-DC-20530 de fecha 30 de junio de 1998, se reconoce el derecho de pensión nivelable de sobreviviente por viudez a favor de Martha Enma Tumi Guzmán Vda. de Urquieta, hasta por el monto del 50% de la pensión que percibía el causante, Lino Renan Urquieta Astete, asimismo, en la misma resolución, se reconoce pensión nivelable de sobreviviente por orfandad, a favor del menor Andrés Renan Urquieta Tumi de 13 años de edad, hasta el 50% de la pensión que percibía el causante Lino Renan Urquieta Astete, a partir del 05 de marzo de 1998;

Que, respecto de la caducidad de un derecho pensionario de orfandad, el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no Comprendidos, en el Decreto Ley N° 19990, ha establecido que: "Caduca el derecho a pensión: (...) b) al haber alcanzado los hijos la mayoría de edad, salvo que se encuentren incapacitados física o mentalmente (...);"

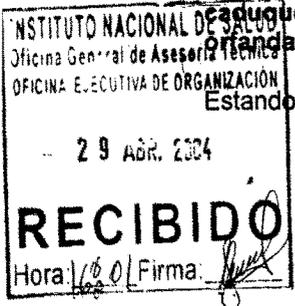


Que, con copia de la Partida de Nacimiento N° 1058 expedida por el Consejo Distrital de San Isidro, se ha acreditado que, don Andrés Renán Urquieta Tumi ha cumplido la mayoría de edad el 19 de julio del 2003;

Que, don Andrés Renan Urquieta Tumi al haber perdido su derecho a una pensión por orfandad, la solicitante doña Martha Enma Tumi Guzmán Vda. de Urquieta en su calidad de viuda y actualmente única beneficiaria con derecho a pensión de sobrevivientes (ligada al del causante Lino Renan Urquieta Astete), le correspondería acrecer su pensión al íntegro que percibía el titular del derecho a pensión, conforme lo ha dispuesto el artículo 29° del Decreto Ley N° 20530 cuando dice que: "La extinción o pérdida del derecho de algunos de los beneficiarios de pensión de sobrevivientes, acrecerá la de sus coparticipes en proporción a sus derechos (...)" concordante con el artículo 4° de la Resolución N° 000909-98/ONP-DC-20530 de fecha 30 de junio de 1998, al señalar que: "La extinción o pérdida del derecho de algunos de los beneficiarios de pensión de sobrevivientes - orfandad acrecerá la de sus coparticipes en proporción a sus derechos. La pensión de sobrevivientes-viudez acrecerá al 100% de la pensión que percibía el causante, cuando

caducado el derecho del último de los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes - orfandad".

Estando a lo informado y liquidado por la Oficina Ejecutiva de Personal;



De conformidad con la Ley N° 27719 y el Decreto Ley N° 20530;y,

En uso de facultades establecidas por el artículo 1° de la Ley N° 27719, Ley de Reconocimiento, Declaración y Calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la caducidad de la pensión de sobreviviente –orfandad otorgada por la Resolución N° 000909-98/ONP-DC-20530 de fecha 30 de junio de 1998, expedida por la Oficina de Normalización Previsional a favor de don Andrés Renan Urquieta Tumi a partir del 19 de julio del 2003, fecha en que cumplió la mayoría de edad.

Artículo 2°.- RECONOCER el derecho a una nueva pensión de nivelable de sobreviviente – a favor de doña Martha Enma Tumi Guzmán Vda. de Urquieta por el monto que obra en la Liquidación emitida por la Oficina Ejecutiva de Personal que forma parte de la presente resolución a partir del 19 de julio del 2003.

Artículo 3°.- La pensión concedida en la presente resolución, se abonará con cargo a la Específica del Gasto: 5.2.11.14 de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Salud, Pliego 131 Instituto Nacional de Salud.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, a la parte interesada y demás órganos que corresponda para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma]
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copi
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima,

28 ABR 2004
[Firma]
Sr PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363 2001-0001-INS

